

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO- REIVINDICATORIO	
RADICADO	44 430 31 89 002 2019 00120 00	
DEMANDANTE	REINALDO ALFONSO GÓMEZ	
DEMANDADOS	TRANSPORTADORA DE	GAS
	INTERNACIONAL TGS	

Riohacha, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso dar trámite al recurso de apelación formulado por la parte demandada contra el proveído 19 de octubre de 2020 emitido por el entonces Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, en el proceso de la referencia, si no fuera porque el juzgado a quo no dio trámite al traslado previsto en el artículo 326 del C.G del P que es del siguiente tenor literal:

Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110. Si fueren varios los recursos sustentados, el traslado será conjunto y común. Vencido el traslado se enviará el expediente o sus copias al superior.

Si el juez de segunda instancia lo considera inadmisible, así lo decidirá en auto; en caso contrario resolverá de plano y por escrito el recurso. Si la apelación hubiere sido concedida en el efecto devolutivo o en el diferido, se comunicará inmediatamente al juez de primera instancia, por cualquier medio, de lo cual se dejará constancia. El incumplimiento de este deber por parte del secretario constituye falta gravísima.

En consecuencia, a fin de evitar irregularidades y garantizar el debido proceso de las partes, se devuelven las diligencias al juzgado de primera instancia para que complete el trámite echado de menos. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponda en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rdo: 44-650-31-05-001-2018-00006-01

Proc:

ORDINARIO LABORAL JUAN JACOBO GÁMEZ JIMÉNEZ Y OTROS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTRA Acte: Acdo:

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES. **Magistrado Ponente**

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92f4d4fac2e5a9a4e614641ff81a571691f3b865dc5c6e121f9077da09d3d849 Documento generado en 11/10/2022 11:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica